

Circular.

sees aprede dos por las juntas initiopa-

shed solveningshed kovilselian para

era his efectos que expresa-

En virtud de lo dispuesto por el

Se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. - Se suscribe en la Imprenta de Vda de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5. - El pago de la suscricion sera ADELANTADO -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente at señor Gobernador. Los anuncios se insertaran a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia -ADVERTENCIA Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

[CDE LA 618.1)

PROVINCIA DE SANTANDER

181-191

Lista de las personas que han contribuido con efectos para atender á la curacion de los heridos en campaña.

(Continuacion)

Ayuntamiento de Piétagos.

Pueblo de Boó.

Todo el vecindario.

Pueblo de Carandía.

8,640

主共的金

打,便计

11.346

9,470

Don Luis Obregon.

Miguel García.

Manuel García.

Joaquina Hedesa.

Francisco Gándara 816.91 Matias Gomez.

Santos Izquierdo. 985,01

Felipe Oruña.

Pueblo de Zurita.

Don José Torre.

Gertrudis Barcenas 13,730.1

Felipe Argumosa Mazo.

José Diestro.

Eusebio Argumosa, la elmeimitrager

Pueblo de Quijano.

Dona Zoila Saiz Mazorra. Josefa Martinez.

Pueblo de Renedo.

Don Cipriano Blanco. Ciriaco Diez.

Benito Herrera.

Maria Barillas.

Leandra Diezbeyeedseid obnum

Petra Diez.

Cesareo Moreno.

Ayuntamiento de Valdáliga. Doña Jesusa Lopez Arenosa. María Gutierrez de San Juan. Eugenio Gutierrez (Médico )

Migel Gonzalez Cordero (Presbitero.) Juliana San Emeterio.

Josefa Fernandez Movellan.

María Menendez

Celestino Narganese 4 ns2 37 Francisco Sainz Pelayo.

(Se continuará).

Administracion provincial de Fomento.

Minas Myoh

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julio Oppe como apoderado de la Real Compañía Asturiana, ha presentado una solicitud de demasía á la mina Hitó, término del lugar de Udias, ayuntamiento del mismo nombre cuya demasía la constituye un espacio de terreno franco que se halla entre las minas tituladas Santa Julita de la Sociedad Lealtad, é llitó de la Sociedad solici-101 Villaverde de Trucios . , sinci

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de este dia la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Abril de 1874 - Againgresos presunturstos corresposara otiq

der, Saba y Voto, en raxen a que los See

remitido ann a esta Administracion, tas

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion? oraq poriodo al mag sadoud

Hago saber que D. Julio Oppe como apoderado de la Real Compañía Astoriana, ha presentado una solicitud de demasía á la mina Jaeria, á los ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Udias, cuya demasía eslá constituida por un espacio de terreno franco que se halla entre las minas Celedonia, de Don Jacinto Lopez Manzano, y Llanada y Jaerio de la Sociedad solicitante.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del actual, la indi-

cada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Abril de 1874.-- Agapito Prieto de l'objecto de L

preses de los presupuestos municipales. Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada Of seccional organisment of append to aco

Hago saber que D. Julio Oppe como apoderado de la Real Compañía Asturiana, ha presentado una solicitud de demasía á la mina Punterola, en los términos de los lugares de Udias y Toporias, ayuntamientos de Udias y Alfoz de Lloredo respectivamente, cuya demasía está constituida por un espacio de terreno franco que se halla entre las minas Pun-Verola, Martillo y Dolores.

Of Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º del actual, la indicada solicitude se publica de órden de Ses y en cumplimiento de lo que previene el art 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. 1759

od Santander 4 de Abril de 1874. - Agapito Prieto. 8,128

Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julio Oppe, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, ha presentado una solicitud de demasía á la mina Prevision, en el término del lugar de Udías, ayuntamiento del mismo nombre, cuya demasia está constituida por un espacio de terreno franco que se halla entre las minas Buenita, Juanita y Caliente, de la Compañía de minas y fundiciones, y aumento á la Prevision, Vaciadero y Prevision, de la Sociedad solicitante.

Yhubiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1° del actual, la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y

en cumplimiento de lo que previene la artículo 23 de la ley del ramo viginte para los efectos que expresa el 24 de la misma. and Hodge do His Miera. smann

Santander 4 de Abril de 1874. - Agapito Prieto.

Don Agapito Prieto Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julio Oppe, como apoderado de la Real Compañía Astoriana, ha presentado una solicitud de demasía á la mina Llanada, en el término del lugar de Udías, ayuntamiento del mismo nombre, cuya demasía la constituye un espacio de terreno franco que se halla entre las minas tituladas Santa Julita, de la sociedad Lealtad y Llanada de la sociedad solicitante.

Y habiendo admitido el Sr., Gobernador por decreto de este dia la indicada solicitud, se publica de Aorden de S. S. y en cumplimiento de lo que proviene el art. 23 de la leyedel camo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma. . . . . obnoberak

Santander 1.° de Abril de 1874. 10 Barbena de Pië de Concha.

destided das discharged by a sold a land

than Enbergenti de da Set entre con a Don Agapito Prieto, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Julio Oppe, como apoderado de la Real Compañía Asturiana, ha presentado una solicitud de demasía á la mina Caliza, á los términos de los lugares de Bustablado, Duña y Toporias, ayuntamientos de Cabezon de la Sal y Alfoz de Lloredo, cuya demasía está constituida por un espacio de terreno franco que se halla entre las minas tituladas Paula y Angel, de la Compañía de minas y fundiciones; y Adelina y Caliza do la sociedad solicitante.

. Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1. del corriente, la indicada solicitud, se publica de órden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ra-

mo vigente para los efectos que expresa oi 23 die la misina.

Santander 4 de Abril de 1874 .-Agapito Prieto.

#### ADMINISTRACCION

ECUNOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuests del 5 por 100 sobre ingresos municipales.

#### Circular.

En virtud de lo dispuesto por el Gobierno de la República en decreto de 2 de Octubre último é Instruccion de 25 | de Diciembre siguiente, esta Administracion economica ha procedido al señalamiente del 5 por 100 sobre los ingresos aprobados por las Juntas municipales en sus respectivos presupuestos para el corriente año económico, así como tambien la cantidad que á los ayuntamientos corresponde satisfacer en cada trimestre en la Caja de esta Dependencia, segun aparece del repartimiento que á continuacion se inserta.

Los ingresos consignados para la imposicion del 5 por 100 à los ayuntamientos de Camaleño, Cartes, Rionansa, Ruesga, San Roque de Rio Miera y Villa-1

verde de Trucios, son los respectivos al, N. = año económico de 1872-73, segun los datos facilitados por la Exema. Diputacion provincial; pero si al recibirse en esta oficina los certificados correspondientes al actual año económico se notaren diferencias en pró ó en contra, se harán las consiguientes rectificaciones, cuya circunstancias se hace presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes de que se trata,

Y por último, esta Administración, en abreviacion de tiempo, llama la atencion de los Sres. Alcaldes sobre el indicado repartimiento por medio de esta circular, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 7.º de la repetida instruccion, para su gobierno y demás efectos consiguientes, en la inteligencia de que el ingreso en Caja por lo relativo á los tres primeros trimestres, vencidos ya, habrá de verificarse indispensablemente dentro del mes de la fecha, pues no haciéndolo así, darán tugar á que la Administracion adopte, á pesar suyo, cuantas medidas coercitivas considere necesarias para realizarlo, de conformidad con lo que dispone el art. 12 de la mencionada Instruccion y la de 3 de Diciembre ce 1869.

Santander 7 de Abril de 1874. - Segismundo García Acevedo.

gente, para los efectos que expresa el 24

Santarder 4 de Abril de 1824.

#### ADMINISTRACION ECONÓMICA

signature at untitoute. 2. Tobatadegglet

M.E.C.D. 2015

#### Año económico de 1873 à 74. DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto transitorio del 5 por 100 sobre ingresos de los presupuestos municipales.

Señalamiento del cupo que los Ayuntamientos de esta provincia deden satisfacer al Pesora en el corriente ano económico, por el impuesto transitorio del 5 per 100 sobre el total importe à que asciende el presupuesto de ingresos de los mismos, segun lo dispuesto por el decreto de 2 de Octubre último é Instruccion de 25 de Diciembre siguiente: chanal anen al a ria esa- I na, ba presentado una salicitud de dema-

The second secon	Section of the second section of the second section of the section of the second section of the second section
lugar de Udias, ayuntamiento del cut-	sia a la mina Pantenda ob estoquil rainus.
numbre, cuya domusia la constituya la	los ingresos Importe Corresponde l
	aprobados del 5 por
A YUNTAMIENTOS. Olugas	por las jun- 100 sobre à cada tri-
entre las minas tituladas Sama la La	tog munici log mig-
보다 보고 보고 있는 것은 것이 하는 것이 모든 것이 되었다면 하는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는데 없다면	pales. mos. mestre.
la sociedad Lealtad y blanada de la	Official Pesetas. 1929 Pesetas. Ptas. Ets.
THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Tranco que se halla entre las minas Pun-
N. ondof) Alfazido Lloredo abandad M.	11,240 10 0 0 562 11 11 1 40 10 50
dor. per decreto de orangema (g res	21,995 $1,100$ $275$
do solicitud, as butinilos ob	- annaded .3,567 but m478 obnat044 150
A Arenasine milymus na 7.18 8.	-ibm of hougo 754b . 1488 terros 122 30b
	ab nabro at 232dag 442batinita8 sbso
5 Argonbsystetel 25 Jun la again	-ang sup of 9/502 asimil46500 n4 16 825
para los ofectos que . espanan A 18 1	
7 Arredondo	
18 Astillero. ob d. rabustos2.	1 2 19 heard 4,836 2010 242 of min 60 1050
9 Bareyo olein 9. olique A	4.683 254 60 50
10 Barcena de Pié de Concha	1 - 124 1166.92 1104 - 340 - 10 1 100 30 1
11 Barcena de Cicero	
	11011 101 147 75
12 Cabezon de Liébana	10015 010 070 50
13 Cabezon de la Sal	10 100 - 011 150 75
14 Camargo	
15 Camaleño	
16 Campó de Yuso	. al. carrexa 6,534 al . a 327 alique 84 no75
17 Campó de Suso	6,530 326 81 50.
18 Cartes	4,458 223 55 75
19 Castañeda D. Obst. Trans. L. L.	7,289 564 91
	the property of the property o
20 Castro of Cillorigo	
21 Castro-Urdiales con Samano.	
23 Cieza. 24 Colindres	. o. m. in a 4,949 iii 247 and 61 75
24 Colindres	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$
25 Comillas Sugar un Ton Louis	18,772 999 294 19
26 Corberad . outno . Had. 98 . U.	
27 Corrales de Buelna	nest approximation of the contract of the cont
20 Compadio	
28 Enmedio	0.000 115 400 75
29 Entrambasaguas	0 554 467 40 75
50 Escalante	CARROLL AND STATES AND ALL THE CARL AND STATES AND ALL THE CARL AND ALL TH
31 Guriezo chilimba phosidul X .	9,230 460 115
Hone denter to de . 1. de change neu . 104	6,841 342 35 50
1038 Huzas end Cesto, bulloilos. 1.500	. 10 sand 3,720 ali 186 alina 40 50
asplanason Living 19. 7	. a. a. ibni al 2,218 tob 111 to olon 27 75
of the Edition of the	01 010 # 001 #70 01

57	Limpias	1	1 19	11.978	599	149	15
	Liérganes			10,232 10,058	512 502	128	
	Los Tojos			8,045	and the State of t		50
41	Marina de Cudeyo			7,795	390	0= '	50 50
	Marquesado de Argüeso			4,020	201	REFERENCE TO SERVICE	25
40	Medio Cudeyo	14		12,848 11,565	642 568	160 142	50
35	Meruelo	100	- 6	3,820	191	TO SECOND	
	Miengo			4,897	245	61	75 25
	Miera			6,918 14,055	100	96	50
	Molledo			2,647		175 55	50
ALCOHOLD STATE	Ongayo			7.930		00	25
	Penagos,			5,664			75
	Penarrubia			22,211 $7,051$	1,111 352	277	75 75
and the second second second	Pesaguero			845	42	88 10	
55	i lélagos.			20,275	1,014	0-0	50 50
56	Polaciones		•	4,591	229	57	25
58	Potaciones			6,202	510 638	77	50
59	Puente-Viesgo.	1		8,494	ATTACK OF THE PARTY OF THE	159 106	50
	Ramales				et e diseață i	ma di mala	1
	Rasines			13,840	THE RESIDENCE WAS ASSESSED.	175	
	Recem J. B. D. H. H. H. H. H. Remosa			$\frac{11,020}{58,657}$	551	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	75 25
0.565	Rionausas, nog. : .ol. nags. 11 o.n.			0 110	2 7456	114	
	Rictuerton and id no admission of		100 00000	7,764		ы 01979	23000
	Rivamontan al Margastan A. 201					11 1 77 ov	N. Carlo
	Rivamontan al Monte			11	295 458	73 109	75 50
	Ruzas (Las)	REPORT OF A SULL OF STREET			1,251	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	75
4.4 PROTECTION TO THE RESERVE AND THE PROTECTION OF THE PROTECTION	Ruiloba				450	107	50
71	Ruesga		• 10		07.1479		75
72	Santander	•	•	6,615		82	
	San Felices de Buelna			9,359	467	116	75
	San Miguel de Aguayo					16	
The second secon	San Pedro del Romerali			5,814		47.	
77	San Roque de Riomiera	17.19	Line:	11,768 8 425			50
	Santiurde de Toranzo				415	105	200
80	Santillana			8,400		THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF	2311321
	Santoña			26,482	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	331 91	
	San Vicente de la Barquera			7,318 $3.045$	152	38	
	Selaya			The state of the s	603	150	75
85	Soba			0 700	100	$\frac{\cdot}{52}$	,
86	Solórzano	٠.٠.	•	2,568 52 914	$\begin{array}{c} 128 \\ 2,646 \end{array}$	201	1,100020
88	Torrelavega Tresviso. Oland oliqua A iod			1,600	80	20	AT
89	Tudanca		•	3,691	185	46	25
	Waldaliga Coup redes. ogsil .	EDBASSS 15-54545P		44,012	3 sh 7010s	00	70
91	Waldentea ob observatore		٠	6,397 $5,814$	0001	dO ai.7.2	1.2541
93	Valdegrado			8,640		12-95 (12-95)	
94	Val de San Vicente.		10	11,662	583	100 145	75 75
111095	Udias ayuntamiento del 181640		-	17,011	851	$0.002 \begin{array}{c} 212 \\ 152 \end{array}$	
	Wegarde Liébana alamob avus			12,191 $12,548$	627	156	75
98	Willnescusa; mandas sabatutit sate			11 346	567	1. Sei 1. 21	75
99	Villacarriedo		•	10,382	oba549xl		75 50
100	Villacarriedo Villafufre ob olill A bathad	•	•	9,470		L DUILLE	
	Villaverde de Trucios : . odfis!  Votal la oblimata de maida el SatoVol	The second second		800, E		9	
	Ddias este este saibu	200000000000000000000000000000000000000		6,323	316	79	01
orden	cada solicitud, se publica de-			1 055 510	50.075	13,218	75
) Aup	S. S. y.co. clatoTimmento de la			1.057,513	32,675	L'shile T	
2.2.2.2		The second secon		The state of the s	The second secon	The second secon	

Miss Dinstro. Il Mille at the Control of the Para los efectos que expresa el NOTA -No se incluye en el precedente repartimiento el 5 por 100 que sobre sus ingresos presupuestos corresponde satisfacer á los ayuntamientos de Ramales, Santander, Soba y Voto, en razon à que los Sres Alcaldes populares de los mismos no han remitido aún á esta Administracion, las certificaciones de que trata el art. 4.º de la Instruccion de 25 de Diciembre último, no obstante las repetidas reclamaciones hechas por la oficina; pero se halla esta dispuesta à obrar enérgicamente contra los morosos, adoptando todas las medidas coercitivas prevenidas por las disposiciones vigentes, para obligarles, dentro de un cortísimo plazo, al cumplimiento de este servicio i ha presertado una selicitad doisivres

viene el anticulo 25 de la leviuel camo

terreno franco que se halla effice las

minas Celedonia, de Don Jacinto Lopez-

Manzano, y Hanada y Joerso do la Sucia-

. Y habiendo admilido el Sr Goberna-

dur por ilearer, de b. del cotum, la indi-

770

106

5,081

426

64,618

8,510

dad solicitants.

Santander 7 de Abril de 1874 - Está conforme; El Jese Interventor, Eugenio Rodriguez Ayalde. - El Jefe Económico, Segismundo García Acevedos de sabresal Petra Diez. sia está constituida por un espacio de

Cesareo Moreno.

Dona Jesusa Lypez Aremish ...

Maria Cullerbez de San Juan

Cogenio Gusiacrez (Madioo

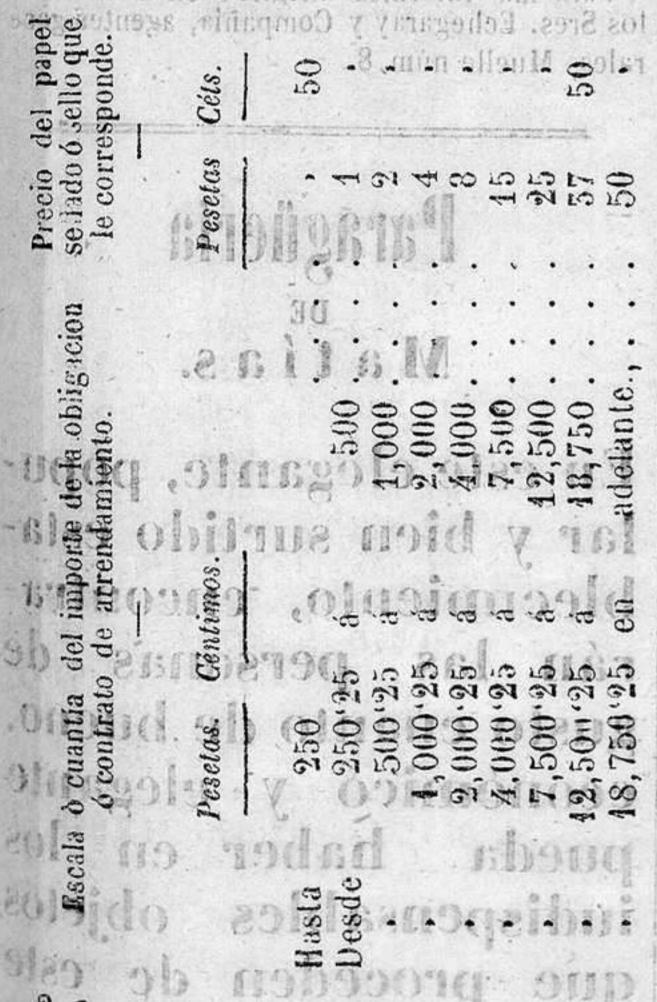
Agustamiento de Valdánga.

La Direccion de Rentas Estancadas, confecha 27 de Marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

Habiéndose promovido diversas consullas acerca de la clase de papel sellado en que han de estenderse los contratos de arrendamiento que verifican los duenos, administradores ó encargados de las fincas, y si el mismo papel del sello ha de emplearse tambien en la obligacion que se entrega al inquilino ó en el duplicado de ella que aquellos conservan, mediante á las dudas que sobre ello ofrece el articulo 21 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861:

Considerando que en el mencionado artículo se establece que la clase de papel sellado que ha de usarse en dichos documentos, es la consignada en la escala gradual prevenida por el artículo 6.º del referido decreto; esta Direccion general, con el fin de aclarar completamente las dudas suscitadas, levitando nuevas consultas sobre el particular, mpresencia con que les numeros ;obabaosa ad

1. Toda obligación de inquilinato debe ser estendida en la clase de papel sellado correspondiente, debiendo servir de tipo regulador el imparte de los alquileres de un año, cuando no se fije período á la duración del contrato, tomándose en otro caso por tipo la suma del alquiter de todo et tiempo á que el mismo contrato se refiera, con entera sujecion á la escala gradual que conticne el citado artículo 6., y es la siguiente:



Las obligaciones ó contratos de arrendamiento podrán ser estendidos, sin embargo, en papel comun ó documentos impresos, en atencion á que se establecen en ellos las diferentes condiciones que imponen al interesado los dueños, administradores ó encargados de la finca para el exacto cumplimiento de aquel, pero en este caso se estampara en el citado documento un sello suelto del valor que corresponda, segun la esgala anterior, inutilizandose con la fecha del dia en que se use y rubricándose por el que la autorice.

Guando alguna de las obligaciones de inquilinato se verifique por un período fijo de liempo, y despues se amdlie este en la misma obligacion ó con-

trato, será obligatorio poner en ella nuevamente el sello que corresponda.

El sello respectivo á las referidas obligaciones ó contratos, será estampado en el ejemplar que se entregue al arrenda tario ó inquilino de la finca; sin que sea necesario hacerlo además en el duplicado que conserve el dueño ó administrador. I y subulanot 600, a ab reque

Sin perjuicio de que la obligacion primitiva del contrato que se expida, al interesado lleve el sello ó papel que del 15.» corresponda, segun la escala establecida, deberá unirse tambien el sello de recibos si la cantidad que en ella figura haberse entregado por fianza, anticipo, alquiler ó cualquier otro concepto, llega ó excede de 300 reales que señala el art. 18 del Real decreto de 12 de Sctiembre de 1861.

dor de una finca perciba en concepto de alquiler 300 ó más reales, y en lugar de expedir recibo lo consigne por nota en el documento ó contrato de arriendo, deberá estamparse el referido sello à continuacion de aquella, inutilizándolo en la forma ya expresada.

7.9 Igualmente será obligatorio estampar el sello de diez céntimos del Impuesto de guerra, creado por el decreto de 2 de Octubre del año último, en el contrato que se entregue al inquilino y en los recibos que se faciliten al mismo cuando estos excedan de 75 pesetas.

6, 8 Los documentos de que se trata en las anteriores disposiciones, subsistentes en la actualidad y que no tengan los mencionados sellos, deberán ser formalizados con los respectivos dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique esta resolucion en el Boletin oficial de cada provincia, en concepto de que, trascurrido diche plazo sin haberlo verificado, se aplicaran á los infractores las penalidades que establecen para los mismos los mencionados decretos de 12 de Setiembre de 1861 y 2 de Octubre de 1873, é Instrucciones de 10 y 22 de Noviembre de dichos años.

Lolque esta Direccion general comunica a V. S. para los efectos correspondientes, y a fin de que disponga su inmediata insercion en el Boletin oficial de esa provincia, para que lleguen á noticia del público las disposiciones que quedan expresadas.

Lo que se pone en conocimiento del público para su exacto cumplimiento.

Santander 6 de Abril de 1874. - Segismundo García Acevedo.

La Gaceta de hoy publica el anunci siguiente:

«Concedido por decreto de 14 del actual un suplemento de crédito de 29.800 pesetas con cargo al capitulo 15 artículo único del presupuesto vigente personal de Telègrafos, el Presi dente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que la p convocatoria para cubrir 50 plazas de aspirantes à Oficiales segundos de Estacion aplazada en virtud de órden de 27 de Enero p. oximo pasado se verifique el dia 15 de Abril próximo.

A curo efecto los individuos que tienen presentadas sos solicitudes deberan remitir los documentos necesario antes de la fecha indicada ó devolverlos los que los hubieren retirado.

Lo que se anuncia al publico para que llegue à conocimiento de los interesados que deberán presentarse en Madrid antes de la fecha indicada

### Anuncios oficiales.

Universidad 'iteraria de Valladolid.

Cuando el dueño ó administra- Resultando vacantes en la facultad de medicina de las Universidades de Barcelona, Valencia y Valladolid la cátedra de Patologia médica, dotada con 3000 pesetas, que segun el articulo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, com arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que desen ser trasladados á ella, ó esten comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicecion de este anuncio en la Gaceta.

> Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desenpeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el titulo de Doctor en medicina y cirujía.

> Los Catedraticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Direccion general por conducto del decano de la facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercito de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamento.

> Segun lo dispuesto en el articulo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

> Madrid 16 de Marzo de 1874 - El Director general, Gaspar, Rodriguez - Es cópia. Pedro A. Collantes. ongiano.) hores Angel B. Perez y Comp.

Resultando vacante en la facultad de medicina de las Universidades de Barcelona y Valiadolid las cátedras de Anatonia quirúrgica opraciones apo itos y vend jes dotada con 3000 pesetas, que segon el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 v el 2, del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que descen ser trasla-

dados à ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitar en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en prepiedad otro de igual sueldo y categoria, y tengan titulo de Doctor en medicina y Cirujia.

Los Catedráticos en activo servicio clevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la facultad o Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido. allimamente q volelle a space educata

Segun le dispuesto en articulo 47 del reglamento antes citedo, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1874 —El Director general.—Gaspar Rodriguez. Escopia: El Secratario General. Pedro A. Collante.

Se halla vacante en la facultad de filosofia y letras de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia de España dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas la cual ha de proveerse por concurso con arreglo à lo dispuesto en el articulo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y cn el 2. º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de instituto que desempenen asignatura de la propia facultad y Seccion siempre que tengan titulo correspondiente y lleven por lo menos tres años de ense-

nanza. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes à contarse desde la publicacion de este anunció en la Gaceta, logio in indica el son qua par

Segun lo dispuesio en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1874. -El Director general, Gaspar Rodriguez, -Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

# dadus a effa o esten comprendidos en

Vapores-corress franceses.

p'azo improroguble de 20 dias, a

Servicio Postal de las Antillas M'jico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de est-Compañía de 5 000 toneladas y 1,000 ca barlos de fuerza nombrado, elili nagni

### 

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Sigo. Cuba, Kingston (Jamaica), Collon, Pla Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callaony (Valparaiso), oliminisold

Admite carga á flete y pasageros para los puertos expresados, y unicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cavenne, 11 1911

Precio del pasaje en 5. E clase para la Habana, evn., 800; sh astrible aseri

Dirigirse para mas informes á los senores Hijos de Dóriga Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6011 susob aupilitav

Madridd 6 de Marzo de 1874 - El

que el presente.

# Director general. - Grapar Roca guez.

### ALA VETA.

Mairiculas -- Listas cobratorias para Industrial v Teritorial. --- Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Ter-

Recibos talonarios para el reparto al abondo del Denduco registranas municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion. Licencias para dar sepultura.

Hojas de servicios para empleados. Estados mensuales de juicios verbaless Estados de juicios de faltas.

Papeletas de citacion de juicios de id. Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja Hay presupuestos de ingresos. Idem de gastos.

Estados de aprovechamientos fores-

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipalestoonal of no

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganaderia para cofeccion de los nuevos Amillaramiencilles de las provincias y por solijo

Gnias para carreteros. no zoloibo oli

respectives dispensen

Filiaciones, mandano ob sociletta sol

M.E.C.D. 2015

Papel pautado para escuelas.

Relaciones in adas de territorial y ganadería para la formacion de los amillaramientos.

## oup condividui and Correos al Pacifico. De la cifico de la character de la cha

4. ° Et sello respectivo é las referi- | berau remitir los documentos nece-Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Sires, Valparaiso, Trica, Islay y sand only of the mount of the Callag. She of the offense

luglicado que conserve el dueno ó ad-Saldrá de este puerto el 12 de Abril el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de suerza nombrado 5. 2 Sin perjuncio de que la obliga

### cion primiliva del contrato que se expida al interesado lleve el sello o papel del corresponda segun la escula recursidad.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, se entregado por flanza, auticipo, alquiler Muelle 34

# Linea de vapores Españoles Trasatlánticos belle linea de vapores Españoles Trasatlánticos Cuando el dueno. Dad Kini Sirria in Santa de Ola varría in YbC. a de dueno el dueno el dueno de Cuando de

#### dur de una finca perciba en concepto de l'anddicina statas Universidades de Barce-PARA LA MARANA SIN TOCAR EN PUERTO-MICO.

Saldrà de este puerto el de (salvo impedimento imprevisto) el núevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneradas y 800 caballos de fuerza nombrado

# deberg estamparse et l'Ann and son l'approprie de 1857 y et se-

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

la, o esten

ad the har

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración à Cuba, en gual forma que à excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispnesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Drimona	alaca	"ounamela		14/4	Byn 3	000.
THE RESIDENCE FOR STREET	clase.	ann desen	13	ültima, en	OME SIGH	200
Segunda	1d		1 1	million i	s arrowy his	200.
Tercera	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	puradana		ermen ben a		700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Península y

las Antillas españolas. Tiene hermosos SAL INES Injosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de

primera y segunda clase. Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien venti-

lado entrepuente. Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto. Pertenece à la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médicocirujano que asistirá gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.-Para mas informes dirigirse a sus Cousignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

#### Los Catedralicos en activo servicio Vapores-correos

Doctor en medicina y ciruna.

## A. Lopez y Compañia.

sien a esta Direccion por conducto del

nereidud Puerto, Rico, y, Habana,

Salen de Santander el 17 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

#### Prestau este servicio los eliminate of the VAPORES tong and ob se

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Guba,

España y Nuevo Santander. Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoves Angel B. Perez y Comp.

Resultando vacantesen la faculta DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS. apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11 principal to sale with the similar

Admite comisiones de varias clases par a estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares

Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfundades, cesantivas fi inbilaciones, alcances de las cajas de Ultramar. haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago o cobro que hacer en esta capital. Madrid o provincias memblant offert all the Administra fincas en Santander al 2 por

#### ob olgasuos me prievosquobas ab late oluda Central Ibérica.

blique esta resolucion en el Bolclin ofi-

corresponda, segun la escala

en la forma ya expresada.

e chalquier elro concepto llega o excede

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecito en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Rumo de los Gallardos, ealle de S. Francisco, 11. piso primero.

La correspondencia que se !e dirija no necesita señas de ninguna elase.

Contesta en el dia à cuantas preguntas se lehagan al que envie sellos. 16

Lo que se pone en donacimiento de Em la jimprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados mensuales de juicios verbales. Hojas de servicio de empleados. targaremes.

DECLARACION DE ESPEDICIONES.

blica se ha servidad disponer que la

de as believia para eubrir 50 plazas de de as believis a finales de

SE VENDEN EN ESTA IMPRENTA.

de 27 de Enero preximo pasado se verdique el dia 15 de Abril proximo

### COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO--AMERICANOS

Linea de Hamburgo à New-Orleans. PARA LA HABANA y NEW-ORLEANS

Saldrá de Santander del 20 al 21 de oub a (salvo) impedimento imprevis. to) haciendo el viaje à la Habana con rapidez, comodidad y economia, el mag. nífico y elegante vapor

# Germania.

de 3,000 toneladas y suer za de 800 cabilos.

PRECIOS DE PASAJE

De Santander à la Primera cmara ryn. 3,000 Habana . . . . \ Tercera idem .. . . . 808

De Santanderà Nue-) Primera cmara. . . . 3,200 va Orleans.... (Tercera idem. ... 870

Esta antigua Empresa que cuenta con 24 mag níficos vapores de 3,000 toneladas, es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, escelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Dos años hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numeros pasageros acuden à tomar anticipadamente los billetes, asi como las finas atenciones y delicados presentes con que han sido obsequiados los capitanes demuestran la predileccion merecida que sobre otras se d á esta inmejorable línea.

Los cocineros españoles prepararn dos comidas diarias à los masageros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the café por mañana y noche; vino à la comida y pan ó galleta elegir.

Cada pisagero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con de sollado, al que otras empresas dan el nombre detercera)

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas de popa á proa, ofrece a los pasageros de primera amplios y muy venti lados camarotes de dos literas.

Para mas informes dirigirse en Santander los Sres. Echegaray y Compañía, agentes gene rales, Muelle núm, 8.

# Matias.

En este elegante, popular v bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno. económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, es-CHILLIA.

Estados sobre mi puesto de la riqueza

data auterior, inutifixandose con la fe-

SANTANDER! SUPER

Guando-ciguna de las obligade Juan José Mezo ms es seuges Compania, 5. o. -nos à noises abligacion à de also-